



*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Intenciones entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para articular la recuperación de parte de la paga extraordinaria de los empleados públicos de la Universidad de Extremadura correspondiente al año 2012 conforme al Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre. (2016060537)*

Habiéndose firmado el día 10 de marzo de 2016, el Protocolo de Intenciones entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para articular la recuperación de parte de la paga extraordinaria de los empleados públicos de la Universidad de Extremadura correspondiente al año 2012 conforme al Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA ARTICULAR LA RECUPERACIÓN DE  
PARTE DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012 CONFORME  
AL REAL DECRETO LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE

En Mérida, a 10 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129 de 7 de julio), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra parte, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad De Extremadura, nombrado por Decreto n.º 255/2014, de 18 de noviembre, (DOE. de 21 de noviembre de 2014), en nombre y representación de esta Institución y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente Protocolo y actuando en el ejercicio de sus respectivas competencias

EXPONEN

**PRIMERO.**

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.5 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación universitaria, tanto públicas y privadas y en particular, la programación y creación de centros públicos, la autorización de los privados, la aprobación definitiva de sus estatutos y normas de funcionamiento, los procedimientos de acceso, el régimen retributivo y la regulación de los títulos propios, así como la financiación de las públicas y el régimen de control, fiscalización y examen de sus cuentas.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 7 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades.

En este marco, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la relación y coordinación con la universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

**SEGUNDO.**

La Junta de Extremadura ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación tanto de inversiones ordinarias y extraordinarias como en la financiación de gastos corrientes asociados a su funcionamiento ordinario en la Universidad de Extremadura y está en disposición de seguir haciéndolo en función de nuevas necesidades que se demanden, contribuyendo así al desarrollo de la misma, como Institución dinamizadora de la Comunidad Autónoma que permita, al mismo tiempo, que la Universidad de Extremadura disponga de los recursos económicos necesarios para un funcionamiento básico de calidad y la dote de una autonomía económica y financiera acorde con los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

**TERCERO.**

La coyuntura económica sufrida en el Estado español a partir del año 2008 permitió que el Gobierno de la nación adoptara, con carácter urgente, una serie de medidas con el objetivo de reducir el gasto público, contenidas fundamentalmente en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Tal y como se señalaba en la exposición de motivos del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, estas medidas tenían un carácter temporal y estaba prevista su aplicación sólo mientras subsistieran las circunstancias económicas y financieras excepcionales.

**CUARTO.**

Consecuencia inmediata de la promulgación de estos Reales Decretos y en especial de la aplicación de los artículos 2 y ss. del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, en el año 2012, la Junta de Extremadura procedió a anular parte de la transferencia global a la Uex que se detallaba en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y que afectaban en su cuantía directa a la "paga extraordinaria" del personal adscrito a la Universidad de Extremadura para ese año, la incapacidad temporal y los créditos por permisos sindicales.

**QUINTO.**

La posterior evolución económica favorable de la nación junto a otras razones de menor peso, permitieron que a finales de 2013 se procediera a la restitución de algunos de los derechos restringidos por los Reales Decretos mencionados de forma que, en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 se estableció inicialmente la devolución del 24,04% de la paga extraordinaria suprimida en diciembre de 2012, devolución que se hizo efectiva a partir de enero de 2015. Posteriormente el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, se adoptaron otra serie de medidas y entre otras, particularmente, la recuperación de la parte de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos que no se hubieran satisfecho con anterioridad bien como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.



De forma tal que cada Administración pública abonaría las cantidades previstas en el Real Decreto "dentro del ejercicio 2015 o ... en el primer ejercicio presupuestario en que la situación lo permita".

**SEXTO.**

La Junta de Extremadura normalizó esta situación con los empleados públicos de ella dependiente a finales del año 2015, conforme al Real Decreto-ley 10/2015, si bien hasta la actualidad no se ha podido hacer extensible al personal docente e investigador ni al personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura. Para este propósito se articulan las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.**

Es objeto de este Protocolo es declarar la intención conjunta y prioritaria que tienen tanto la Junta de Extremadura como la Universidad de Extremadura, firmantes de este Protocolo, en regularizar el pago al Personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Extremadura la paga extraordinaria del año 2012 que aún resta por liquidar al mencionado personal con arreglo a lo establecido en la legislación estatal anteriormente señalada.

**SEGUNDA.**

Para ello la Junta de Extremadura adoptará durante el año 2016 las medidas y criterios que estime oportunos para facilitar y hacer posible la restitución de la paga extraordinaria que aún se le adeuda a los empleados públicos de la Universidad que tengan derecho a ello según la legislación vigente.

**TERCERA.**

Para el cumplimiento de este Protocolo se estima una duración como máximo tres ejercicios presupuestarios que abarcarán los años 2016, 2017 y 2018 donde se habilitarán las cuantías necesarias para atender esta necesidad.

No obstante esta duración temporal podrá modificarse en el caso de que se puedan dotar incrementos presupuestarios que atiendan a esta necesidad en favor de la Universidad de Extremadura consecuencia de posibles modificaciones de créditos que pudieran habilitarse a lo largo de cada ejercicio económico con saldos no comprometidos en otros proyectos de gastos.

**CUARTA.**

Los pagos se realizarán de una sola vez al final de cada año y de acuerdo al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de conformidad con el artículo 41.3 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

**QUINTA.**

Que los pagos que se habiliten para restituir los mencionados derechos pecuniarios se atenderán instrumentalizándose, cuando proceda, los medios adecuados para hacerlo realidad, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo

La Consejera de Educación y Empleo,

Fdo.: M.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán

El Rector de la Universidad  
de Extremadura,

Fdo.: Segundo Píriz Durán

• • •

---